

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN EN EL AÑO 2024 DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE ALMUÑÉCAR, CON OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE**



**Ayuntamiento de Almuñécar**

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS**



## ÍNDICE

- I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**
- 2.- CAPACIDAD PARA LICITAR.**
- 3.- PERIODO ANUAL Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**
- 4.- CANON MUNICIPAL.**
- 5.-REQUISITOS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES.**
  - 5.1.-CONDICIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES DE DEPORTES NAÚTICOS:**
    - 5.1.1.- OBJETO Y SERVICIO A ADJUDICAR.**
    - 5.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
  - 5.2.-CONDICIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y CAMAS BALINESAS:**
    - 5.2.1.- OBJETO Y SERVICIO A ADJUDICAR.**
    - 5.2.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
  - 5.3.-CONDICIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES DE KIOSCOS DISPENSADORES DE COMIDAS Y BEBIDAS:**
    - 5.3.1.- OBJETO Y SERVICIO A ADJUDICAR.**
    - 5.3.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
  - 5.4.-CONDICIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES DE VELADORES DE MASAJES:**
    - 5.4.1.- OBJETO Y SERVICIO A ADJUDICAR.**
    - 5.4.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 6. CONDICIONES TÉCNICAS COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**
  - 6.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.**
  - 6.2.- RESPONSABILIDADES.**
  - 6.3.- SUMINISTROS Y CONEXIONES.**
  - 6.4.- CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.**
  - 6.5.- INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. QUEJAS Y SUGERENCIAS.**
  - 6.6.- REGISTRO. NORMAS DE CORTESÍA.**
  - 6.7.- REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS.**
- 7. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS**
- 8. GARANTÍAS.**
- 9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.**
- 10. DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.**
- ANEXO 1. LEGISLACIÓN**
- ANEXO 2. CUADRO GENERAL DE OCUPACIÓN**
- ANEXO 3. MÓDULOS HIDROPEDALES**
- ANEXO 4. CASETA VENTA DE TICKETS**
- ANEXO 5. MÓDULO CAMA BALINESA**
- ANEXO 6. MÓDULO KIOSCO COMIDAS Y BEBIDAS**
- ANEXO 7. MÓDULO VELADOR DE MASAJES**
- ANEXO 8. UNIFORMIDAD PERSONAL**
- ANEXO 9. CUADRO TASAS Y CANON**
- ANEXO 10. PLANIMETRÍA OCUPACIONES TEMPORALES**



## I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regirá en el procedimiento de concurso de los derechos de explotación de los Servicios de Temporada de las Playas del Municipio de Almuñécar para el ejercicio 2024 y tres años sucesivos hasta un máximo de 4 anualidades totales, ocupando dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables.

Concretamente, regirá en la contratación y la prestación de los servicios de temporada referido a la explotación de centros de deportes náuticos, kiosco-bar, hamacas, camas balinesas y veladores de masaje, ubicadas en las distintas playas del término municipal de Almuñécar. En el **anexo 2**, se detallan las características de dichas ocupaciones temporales.

2. A este Pliego se le aplicarán, al menos, las disposiciones normativas incluidas en el **anexo 1**.

3. Esta licitación y sus efectos están condicionados a los términos y estipulaciones de concesión y vigencia de la correspondiente autorización(es) de la Administración del Estado y/o de la Junta de Andalucía. Si éstas no llegasen a autorizar o modificasen en algún modo o aspecto alguna de las ocupaciones o servicios cuyas licencias y condiciones son objeto de esta licitación, el otorgamiento de la misma que pudiera haber sido realizado por el Ayuntamiento quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario y todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario acepte expresamente y sin reserva alguna dicha modificación. En cualquier caso, la adjudicación quedará supeditada a la autorización previa de la administración competente.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer alguna modificación en el proyecto de explotación de la oferta ganadora si fuera necesario, pudiendo hacer modificaciones en la ubicación, si razones de interés público así lo exigiese.

## 2.- CAPACIDAD PARA LICITAR.

1. Están facultadas para participar en el proceso de otorgamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias determinadas por la normativa aplicable, que le impida la participación en la contratación pública.

2. No podrán participar:

A) Las personas físicas titulares de una licencia del mismo tipo, ni las que sean socios o partícipes de las sociedades o entidades titulares de tal licencia.

B) Las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que sean titulares de una licencia del mismo tipo, o estén integradas o participadas de alguna forma por personas de cualquier tipo que lo sean.

C) Las personas o entidades a quienes hubiera sido revocada una de tales licencias por causa a ellos imputable.

Se trata de dar una mayor pluralidad de titulares a las diferentes ocupaciones que concurren en esta licitación, al tratarse de ocupaciones temporales con periodos pequeños de autorización. Así mismo, se trata de no concentrar el mismo tipo de explotación en un mismo adjudicatario.

En base a todo lo anterior, únicamente se podrá ofertar a una de las ocupaciones temporales del mismo tipo incluidas en este Pliego.



3. Si como consecuencia del resultado de la licitación regulada por el presente Pliego viniese a concurrir en algún adjudicatario cualquiera de las circunstancias antes expresadas, la adjudicación quedará automáticamente sin efecto alguno.

### 3.- PERIODO ANUAL Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La duración del otorgamiento será para la temporada del año dos mil veinticuatro y las tres siguientes hasta un máximo de cuatro. (Periodo desde 2024 a 2027).

2. Sin perjuicio alguno de lo que determine la Administración del Estado y/o la Junta de Andalucía, se prevé que la temporada abarque ordinariamente desde el **1 de Enero al 30 de Noviembre** y así, en años sucesivos hasta un máximo de cuatro anualidades, teniendo en cuenta el periodo de concesión aprobado por la Administración competente en la materia.

Una vez cumplido el periodo temporal de otorgamiento, las instalaciones y usos amparados en la licencia deberán quedar levantados y cesados, quedando el dominio público en perfecto estado y completamente desocupado; ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento u otra Administración pública requieran dicha desocupación anticipada o temporalmente, por causa de interés público. A este respecto, y coincidiendo con las fiestas patronales del municipio, en Playa Puerta del Mar como consecuencia de la instalación de la pirotecnia del 15 de agosto, aquellas instalaciones afectadas por dicha instalación, deberán permanecer cerrados, desmontados y/o protegidos, todo ello, siguiendo las instrucciones que reciban del Ayuntamiento de Almuñécar en consonancia con el Plan de Prevención y Seguridad que se establezca en cada momento.

Si Demarcación de Costas u otra Administración competente en la materia no llegase a autorizar o modificase alguna de las ocupaciones o servicios cuyas licencias son objeto de esta licitación, el otorgamiento de la misma que pudiera haber sido realizado por el Ayuntamiento quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

### 4.- CANON Y TASAS A ABONAR.

1. El adjudicatario deberá abonar tanto la tasa de ocupación impuesta por Costas, como el canon municipal, en el plazo de 10 días desde que reciba la notificación de la adjudicación. **(Anexo 9)**

2. El importe del canon municipal no incluye en caso alguno los tributos que puedan ser exigidos por cualquier Administración Pública, tanto al Ayuntamiento como al adjudicatario.

3. El pago íntegro del importe del canon y de la tasa Estatal, habrán de ser efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de otorgamiento de la respectiva licencia; esto último aunque dicha adjudicación o su notificación tengan lugar una vez iniciada la temporada de explotación, y antes de formalizar el correspondiente contrato.

4. En caso de que, por causa no imputable al adjudicatario, sean reducidos el número de elementos instalados en el aprovechamiento, la superficie de dominio público a ocupar por el mismo o la duración de la temporada, el importe del canon será reducido proporcionalmente a ello.

### 5.-REQUISITOS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES.

#### 5.1.-CONDICIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES DE DEPORTES NAÚTICOS.

##### 5.1.1.- OBJETO Y SERVICIO A ADJUDICAR.

Se regulan en este punto las condiciones de funcionamiento de un centro de deportes náuticos de naturaleza desmontable en la playa. El servicio consistirá en la asistencia personal, puesta a disposición del equipamiento y material necesario, tutela y



alquiler de artefactos flotantes (HIDROPEDALES Y KAYAKS) para la práctica actividades náuticas propuestas por la adjudicataria.

La licitadora deberá tener una experiencia mínima justificada de 4 años en la explotación efectiva del mismo tipo de servicio. Si no existiese licitadora para alguno de los lotes señalados con la experiencia especificada, la exigencia de la experiencia mínima, no será tenida en cuenta a la hora de la adjudicación, a fin de que dicha ocupación pueda ser ocupada por cualquier licitador.

Las características de superficie, playa de ubicación y fechas de ocupación, se detallan a continuación:

Lote	Código Instalación	Tipología de Ocupación	Playa	OCUPACIÓN m <sup>2</sup>	Inicio	Fin de Ocup.	días
1	SC.H1(24)	Hidropedales	San Cristóbal	42,00	01/07/24	31/08/24	62
	SC.Vt1(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/07/24	31/08/24	62
	CALLE NÁUTICA	Canal Náutico			01/07/24	31/08/24	62
19	LH-AN1(24)	Kayak	La Herradura	42,00	01/04/24	30/09/24	183
	LH.Vt5(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/04/24	30/09/24	183
	CALLE NÁUTICA	Canal Náutico			01/04/24	30/09/24	183

El canal náutico deberá ser montado por el adjudicatario según las características más adelante detalladas.

La ubicación exacta de la instalación queda definida en el plano incluido como anexo al final del presente pliego (**Anexo 10**).

#### -CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

Las características de las instalaciones deberán adecuarse a lo detallado en el **Anexo 3**.

La adjudicataria podrá delimitar la superficie necesaria para la prestación del servicio mediante señalización con banderolas o elementos similares. Asimismo, la adjudicataria podrá instalar 1 módulo para la prestación del servicio, con funciones de venta de tickets, de máximo 6 m2. Dicho módulo será prefabricado para uso exclusivo de la temporada de verano, por lo que deberá ser fácil y rápidamente desmontable con las características detalladas en el **Anexo 4**.

#### - REQUISITOS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES

El alquiler de hidropedales y kayaks deberá regirse por una serie de NORMAS (tiempo de alquiler, que hacer en caso de exceder ese tiempo, uso adecuado de los hidropedales y kayaks...) que deberán ser expuestas en un lugar visible y específicamente detalladas.

En todas las instalaciones y prestaciones de servicios serán obligatorios, además, los siguientes requisitos:

1. El personal deberá vestir adecuadamente según las características especificadas en el **Anexo 8**.



2. No podrá ser instalado elemento ni realizada actividad publicitaria de tipo alguno, aparte de la propia de la instalación o servicio.
3. Queda prohibido el uso de lonas o cañaveras para delimitar o separar la instalación.
4. Queda prohibido el uso de bocinas y/o megafonía
5. El titular de la actividad y sus empleados se atenderán a lo dispuesto por la Autoridad Marítima y la Autoridad Municipal de la playa en todo lo referente a la seguridad de los bañistas.
6. Ninguna embarcación ni artefacto flotante de cualquier clase llevará un número mayor de personas a bordo que supere la capacidad para la cual esté diseñado.
7. Las adjudicatarias se harán cargo de la vigilancia nocturna de sus instalaciones, artefactos flotantes, embarcaciones y equipos, para evitar daños en los mismos y su posible utilización fuera del horario permitido.
8. Las embarcaciones y los artefactos flotantes, que sean a propulsión o a vela, efectuarán la entrada y salida de la playa por el canal balizado a velocidad muy reducida y nunca superior a 3 nudos.
9. Las embarcaciones y artefactos de playa empleados en estas zonas, que les sea de aplicación, dispondrán del Rol de Despacho, matriculación en cualquier Capitanía Marítima y Dotación o Licencia de Navegación expedida por Capitanía Marítima, así como seguro de responsabilidad civil.
10. Se suspenderán las actividades cuando se encuentre izada la bandera roja o las condiciones meteorológicas sean adversas y no se pueda garantizar la seguridad de los usuarios.
11. Deberán instalar un canal balizado desde la orilla de la playa hasta la zona de boyas exteriores, de 200 m.
12. Dicho canal balizado será señalizado desde la arena mediante 2 carteles indicativos con el texto “Canal náutico, prohibido el baño”, cuyo diseño será aprobado por el Ayuntamiento.
13. El Ayuntamiento podrá hacer uso de estos canales siempre y cuando lo estime conveniente, principalmente, por parte del servicio de salvamento y primeros auxilios de playas, protección civil y otros cuerpos de seguridad que así lo requieran.
14. Deberán cumplir en todo momento las normas vigentes para la utilización de embarcaciones y artefactos flotantes.
15. En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor.
16. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá



que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas, no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar.

17. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones

18. Los titulares del servicio de la explotación llevarán un registro con los datos personales de los usuarios, a los que mantendrán informados acerca de la zona de navegación delimitada por la Capitanía Marítima y de las normas de seguridad que deberán observar durante el desarrollo de las actividades náuticas, poniendo especial énfasis en las incidencias que pudieran producirse, muy especialmente con los bañistas. El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

19. El titular de la instalación será responsable del buen funcionamiento de los elementos y artefactos utilizados en la explotación. El horario de funcionamiento de la actividad estará comprendido entre las 8:00 y las 21:00 horas, debiendo obligatoriamente estar abierto en la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 20:00 horas.

20. No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para el Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones siendo exclusivamente imputable al titular de las mismas cualquier consecuencia dañosa derivada del desarrollo de la actividad.

21. Todas las embarcaciones y artefactos flotantes se situarán al finalizar la jornada en la parte superior de la playa. No se podrán dejar varadas las embarcaciones en la orilla ni en las boyas que comprenden la calle náutica. Cada vez que finalice el alquiler de las mismas serán ubicadas en el espacio concedido de ocupación.

22. Una vez finalizada la temporada, los adjudicatarios de la autorización desmontarán por completo la instalación, dejando el lugar ocupado en el estado original.

## 5.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 1. MEJOR PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 30 puntos):

Canon ofertado por el licitador: hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo a la siguiente fórmula:  $PL = (OL/OM) \times 30$ , siendo PL = puntuación otorgada al licitador, OL = oferta económica del licitador en euros y OM = oferta económica más alta de todas las presentadas en euros. **Las ofertas cuya cuantía sea inferior al canon mínimo establecido no serán puntuadas quedando excluidas del procedimiento.**

### 2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (máximo 70 puntos).

#### 2.1 CRITERIOS AMBIENTALES



a) Compromiso del uso de productos ecológicos para la limpieza y mantenimiento de los elementos e instalaciones usadas. A estos efectos se entienden adecuados para la acreditación la disposición de la etiqueta ecológica de la UE o equivalente, así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido. **(5 puntos)**

-ACREDITACIÓN: Facturas de compra de los productos de limpieza ecológicos para cada una de las temporadas acompañadas de la documentación técnica proporcionada por el suministrador, en caso de haberlo ofertado.

## 2.2 CRITERIOS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Medios de pago. Se valorará el poner a disposición de los usuarios, además del pago en metálico, distintos medios de pago del servicio. Se indicará en la instalación de temporada, de forma visible, las formas de pago admitidas **(10 puntos)**

b) Traducción de documentos mínimos a tener a disposición del usuario. Se valorará la traducción de la documentación referida a un idioma distinto a los indicados como obligatorios (español e inglés). Los idiomas a elegir serán el francés y alemán. **(10 puntos)**

c) Ampliación del tiempo de apertura. Se valorará el incremento de tiempo de apertura más allá del estipulado como tiempo de apertura obligatorio. Se establece como periodo mínimo de apertura desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto. **(máximo 30 puntos :1 punto por cada día adicional de apertura)**

d) Cercanía de otro servicio. Se valorará la posesión de otra explotación colindante en playa de un servicio diferente para el que se presenta la solicitud. **(15 puntos)**

-ACREDITACIÓN: Para el criterio “a)” Documentación acreditativa, emitida por entidad bancaria o empresa suministradora del servicio, del sistema de cobro por medios electrónicos dado de alta y en funcionamiento para el correspondiente servicio de playa, en caso de haberlo ofertado. Para el criterio “b)” Modelos de los documentos traducidos a otros idiomas puestos a disposición de los usuarios durante cada una de las temporadas, en caso de haberlo ofertado. Para el criterio “d)” Documentación acreditativa de la posesión de otra explotación diferente cerca del servicio para el que se presenta la solicitud.

## 5.2.-CONDICIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y CAMAS BALINESAS.

### 5.2.1.- OBJETO Y SERVICIO A ADJUDICAR.

Se detallan en este punto las condiciones de funcionamiento del servicio de alquiler de hamacas, sombrillas y camas balinesas de naturaleza desmontable en las playas de Almuñécar. La licitadora deberá tener una experiencia mínima justificada de 4 años en la explotación efectiva del mismo tipo de servicio.

Si no existiese licitadora para alguno de los lotes señalados con la experiencia especificada, la exigencia de la experiencia mínima, no será tenida en cuenta a la hora de la adjudicación, a fin de que dicha ocupación pueda ser ocupada por cualquier licitador.

Las características de superficie, playa de ubicación y fechas de ocupación, se detallan a continuación:





Lote	Código Instalación	Tipología de Ocupación	Playa	OCUPACIÓN m <sup>2</sup>	Inicio	Fin de Ocup.	días
16	Ca.S1(24)	Sombrillas y hamacas	Cantarrijan	170,00	01/05/24	31/10/24	184
	Ca.Vt1(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/05/24	31/10/24	184
2	LH.S1(24)	Sombrillas y hamacas	La Herradura	123	15/06/24	31/08/24	78
	LH.S2(24)	Sombrillas y hamacas		46	01/09/24	30/09/24	30
	LH.Vt1(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6	15/06/24	30/09/24	108
3	LH.S3(24)	Sombrillas y hamacas	La Herradura	150,00	01/05/24	30/09/24	153
	LH.CB1(24)	Módulo 3: Camas balinesas		40,00	01/05/24	30/09/24	153
	LH.Vt2(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/05/24	30/09/24	153
4	LH.S4(24)	Sombrillas y hamacas	La Herradura	60,00	01/06/24	30/09/24	122
	LH.S5(24)	Sombrillas y hamacas		60,00	01/06/24	30/09/24	122
	LH.Vt3(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/06/24	30/09/24	122
20	LH.S6(24)	Sombrillas y hamacas	La Herradura	100,00	20/06/24	15/09/24	88
	LH.Vt4(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	20/06/24	15/09/24	88
5	SC.S3(24)	Sombrillas y hamacas	San Cristóbal	150,00	01/05/24	31/10/24	184
	SC.Vt3(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/05/24	31/10/24	184
7	SC.S2(24)	Sombrillas y hamacas	San Cristóbal	100,00	01/06/24	31/10/24	153
	SC.Vt2(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/06/24	31/10/24	153
8	PM.S1(24)	Sombrillas y hamacas	La Caletilla	150,00	01/06/24	18/10/24	122
	PM.Vt1(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/06/24	18/10/24	122
9	PM.S2(24)	Sombrillas y hamacas	Puerta del Mar	80,00	01/05/24	31/10/24	184
	PM.S3(24)	Sombrillas y hamacas		80,00	01/05/24	31/10/24	184
	PM.Vt2(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/05/24	31/10/24	184
10	PM.S4(24)	Sombrillas y hamacas	Puerta del Mar	230,00	01/05/24	05/11/24	189
	PM.Vt4(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/05/24	05/11/24	189
11	PM.S5(24)	Sombrillas y hamacas	Puerta del Mar	187,00	01/06/24	20/10/24	142
	PM.Vt5(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/06/24	20/10/24	142
12	Ve.S2(24)	Sombrillas y hamacas	Velilla	48,00	01/04/24	30/09/24	183
	Ve.S3(24)	Sombrillas y hamacas		48,00	01/07/24	15/11/24	137
	Ve.Vt2(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/04/24	15/11/24	229
13	Ve.S1(24)	Sombrillas y hamacas	Velilla	130,00	10/06/24	10/09/24	93
	Ve.Vt1(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	10/06/24	10/09/24	93
14	Te.S1(24)	Sombrillas y hamacas	El Tesorillo	150,00	01/03/24	15/11/24	260
	Te.CB1(24)	Módulo 2: Camas balinesas		12,00	01/03/24	15/11/24	260
	Te.Vt1(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/03/24	15/11/24	260
15	Te.S2(24)	Sombrillas y hamacas	El Tesorillo	110,00	15/02/24	30/11/24	289
	Te.Vt2(24)	Caseta venta de tickets vinculada		6,00	15/02/24	30/11/24	289
6	Po.S1(24)	Módulo 1: Sombrillas y hamacas	El Pozuelo	50,00	01/04/24	14/06/24	75
		Módulo 2: Sombrillas y hamacas		100,00	16/06/24	31/08/24	78
		Módulo 2: Sombrillas y hamacas		50,00	01/09/24	15/10/24	45
	Po.Vt1(24)	Módulo 4: Caseta venta de tickets vinculada		6,00	01/04/24	15/10/24	123

La ubicación exacta de la instalación queda definida en el plano incluido como anexo al final del presente pliego (**Anexo 10**).

#### -CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS.

La entidad adjudicataria podrá delimitar la superficie necesaria para la prestación del servicio mediante señalización con banderolas o similares. Los elementos tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

- Sombrillas: El cono de la sombrilla o parasol deberá ser de forma redonda, con estructura metálica no oxidada y recubierta de material vegetal (esparto o paja). El pie o mástil será



de madera tratada en color madera o en color blanco; en el que estarán instalados dos ganchos adecuados para que los usuarios puedan colgar objetos o prendas.

- Hamacas: las hamacas serán fácilmente apilables, con estructura de resina de síntesis en color blanco.

- Colchonetas: Todas las colchonetas estarán forradas de loneta plástica o de tela fácilmente lavables, y de color azul turquesa liso. (Este requisito deberá ser implantado obligatoriamente durante los próximos 3 años, debiendo estar todas en dicho color para la temporada del año 2026)

- Camas balinesas: Las camas balinesas deberán ajustarse a las características especificadas en el Anexo 5. Además, tendrán colchones recubiertos de loneta plástica fácilmente lavable e ignífuga o de tela, debiendo cumplir con las características generales de colores anteriormente referidos. En caso de proponerse otros materiales deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Casetas de venta de tickets: En el caso de las instalaciones de venta de tickets, estas se usarán para ese fin y como almacén de enseres propios de la explotación exclusivamente. Esta ocupación estará unida a una explotación de hamacas y deberá adecuarse a las características recogidas en el **Anexo 4**.

#### - REQUISITOS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES

1. El personal deberá vestir adecuadamente según las características descritas en el **Anexo 8**.

2. El alquiler de una hamaca es por persona y día, aunque dicho criterio podrá ser libremente ofertado por el adjudicatario, atendiendo a las necesidades del servicio, debiendo contar con una sombrilla o parasol a compartir con otra hamaca, la cual, de estar disponible, podrá ser alquilada a otro usuario.

3. Las camas balinesas podrán ser instaladas en sustitución de dos hamacas y un parasol o sombrilla.

4. El usuario tiene la obligación de utilizar la hamaca o cama balinesa exclusivamente dentro de la parcela acotada y respetando la ubicación que tenga asignada; de no hacerlo así, el adjudicatario, tras advertírsele, deberá proceder a la retirada de la hamaca o cama balinesa que esté situada fuera de la parcela acotada.

5. Por el mero alquiler ni el titular de la licencia ni sus empleados, ni el Ayuntamiento, responderán de la sustracción de efectos personales de los usuarios; ello sin perjuicio del servicio de custodia de tales efectos que pueda prestar el titular de la licencia.

6. Las hamacas y las camas balinesas podrán ser utilizadas hasta las 21:00 horas y el horario de apertura y cierre habrá de estar expuesto de forma clara y fácilmente visible, así como, los precios y condiciones de alquiler. A modo de ejemplo, el horario de funcionamiento de la actividad estará comprendido entre las 8:00 y las 21:00 horas, debiendo obligatoriamente estar abierto en la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 20:00 horas. Al final de cada jornada las hamacas deben quedar apiladas dejando libre el Dominio Público Marítimo –Terrestre ocupado (a excepción de las sombrillas).

7. No se podrá obstaculizar el paso de la pasarela de acceso a la playa.

#### 5.2.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



## 1. MEJOR PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 20 puntos):

Canon ofertado por el licitador: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo a la siguiente fórmula:  $PL = (OL/OM) \times 20$ , siendo PL = puntuación otorgada al licitador, OL = oferta económica del licitador en euros y OM = oferta económica más alta de todas las presentadas en euros. Las ofertas cuya cuantía sea inferior al canon mínimo establecido no serán puntuadas quedando excluidas del procedimiento.

## 2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (máximo 80 puntos).

### 2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

- a) Compromiso de uso de productos ecológicos para la limpieza y mantenimiento de los elementos e instalaciones usadas. A estos efectos se entienden adecuados para la acreditación la disposición de la etiqueta ecológica de la UE o equivalente, así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido. **(5 puntos)**
- b) Separado de la basura en origen y a disposición de los usuarios mediante contenedores diferenciados y su posterior reciclado. **(10 puntos)**
- c) Ceniceros de playa ecológicos. Suministro y distribución entre los usuarios de 500 unidades, por cada una de las temporadas/anualidades, de ceniceros de playa de cartón reciclado o similar, los cuales se distribuirán gratuitamente. Se indicará en la instalación de temporada, de forma visible, la disponibilidad de dichos ceniceros gratuitos. **(10 puntos)**

### ACREDITACIÓN:

- Para el criterio "a)" Facturas de compra de los productos de limpieza ecológicos para cada una de las temporadas acompañadas de la documentación técnica proporcionada por el suministrador, en caso de haberlo ofertado.
- Para el criterio "b)" Se deberá incluir en la memoria distribución y número. Al menos tendrá que disponer de contenedores separados de orgánico, envases, papel y cartón, vidrio y resto.
- Para el criterio "c)" Factura de compra de los ceniceros para cada una de las temporadas, en caso de haberlo ofertado.

### 2.2 CRITERIOS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) Medios de pago. Se valorará el poner a disposición de los usuarios, además del pago en metálico, distintos medios de pago del servicio. Se indicará en la instalación de temporada, de forma visible, las formas de pago admitidas. **(5 puntos)**
- b) Traducción de documentos mínimos a tener a disposición del usuario. Se valorará la traducción de la documentación referida a un idioma distinto a los indicados como obligatorios (español e inglés). Los idiomas a elegir serán el francés y alemán. **(5 puntos)**
- c) Ampliación del tiempo de apertura. Se valorará el incremento de tiempo de apertura más allá del estipulado como tiempo de apertura obligatorio. Se establece como periodo mínimo



de apertura desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto. **(máximo 30 puntos :0,5 puntos por cada día adicional de apertura)**

d) Cercanía de otro servicio. Se valorará la posesión de otra explotación colindante en playa de un servicio diferente para el que se presenta la solicitud. **(15 puntos)**

#### ACREDITACIÓN:

-Para el criterio “a)” Documentación acreditativa, emitida por entidad bancaria o empresa suministradora del servicio, del sistema de cobro por medios electrónicos dado de alta y en funcionamiento para el correspondiente servicio de playa, en caso de haberlo ofertado.

-Para el criterio “b)” Modelos de los documentos traducidos a otros idiomas puestos a disposición de los usuarios durante cada una de las temporadas, en caso de haberlo ofertado.

-Para el criterio “d)” Documentación acreditativa de la posesión de otra explotación diferente cerca del servicio para el que se presenta la solicitud.

### 5.3.-CONDICIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES DE KIOSCOS DISPENSADORES DE COMIDAS Y BEBIDAS.

#### 5.3.1.- OBJETO Y SERVICIO A ADJUDICAR.

Se detallan en este punto, la regulación de las condiciones de funcionamiento de un kiosco de naturaleza desmontable expendedor de comidas y bebidas y una terraza que dará servicio a la playa , de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Dicho kiosco contará con un módulo de aseos anexo el cual una vez superados los 4 años de autorización pasará a ser de uso público municipal.

Las características de superficie, playa de ubicación y fechas de ocupación, se detallan a continuación:

Lote	Código Instalación	Tipología de Ocupación	Playa	OCUPACION m <sup>2</sup>	Inicio	Fin de Ocup.	días
17	Ve.K1(24)	Quiosco	Velilla	20,00	01/05/24	31/10/24	184
	Ve.T1(24)	Terraza		45,00	01/05/24	31/10/24	184
	Ve.BQ1(24)	Barco Barbacoa Espetos		5,00	01/05/24	31/10/24	184
	Ve.Ma1(24)	Aseo		8,56	01/05/24	31/10/24	184

La ubicación exacta de la instalación queda definida en el plano incluido como **Anexo 10** del presente pliego. A modo descriptivo, el lugar se sitúa en la playa de Velilla.

#### - CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.

El diseño del kiosco se ajustará a las condiciones generales y de ocupaciones máximas expresadas , así como a los condicionantes técnicos y estéticos descritos a continuación y los detallados en el **Anexo 6** respecto a las características mínimas en planta y alzada, debiendo las personas licitadoras presentar planos y memoria de calidades lo suficientemente explícitos que detallan la superficie del módulo a instalar, características de los materiales a emplear en su construcción y demás información que crean oportuna aportar.

Las condiciones mínimas a cumplir serán las siguientes:

- Deberá garantizarse la accesibilidad de todas las instalaciones, en cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la



accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía o norma que lo venga a sustituir.

- El kiosco será prefabricado con estructura fácilmente desmontable y de estilo y diseño acordes con el entorno que se ubican. La composición de las estructuras será a base de madera, de color blanco, con tratamientos que garanticen la suficiente resistencia ante la intemperie en ambientes marinos.

- Contará con un módulo de Aseos que incluirá al menos Servicio de Caballeros con urinario, lavabo, inodoro y los aseos de Señoras/Personas de Movilidad Reducida(PMR) que deberá contar con lavabo e inodoro con accesorios homologados para este uso. La composición de las estructuras será a base de madera de color blanco y deberán contar con las características detalladas en el **Anexo 6**. Además cada aseo deberá tener una papelera con pedal en perfectas condiciones.

- Estará perfectamente dotado de las instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad suficientes para el uso al que va destinado.

- El suelo del interior del módulo Bar - Cocina y Terraza abierta será el adecuado para evitar las superficies porosas y la acumulación de restos.

- La tabiquería de la cocina será de material lavable y no poroso con aprobación alimentaria.

- La cubierta de la terraza estarán diseñadas de tal forma que facilite las labores de montaje y desmontaje de las mismas. La cubierta será de material que aporte poco peso y evite el calor en la zona de terraza.

- Todas las conducciones de servicio (eléctrica, de suministro y saneamiento de agua) correrán por cuenta de la persona adjudicataria y deberán ser subterráneas. Las instalaciones deberán contar con el boletín de autorización de enganche para suministro eléctrico por parte de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

- Será obligatoria la obtención de la correspondiente Licencia de Apertura Municipal previo al inicio de la actividad que se pretenda desarrollar.

- Queda prohibido el acopio de cajas, enseres, etc... en el exterior, así como cualquier otro elemento no previsto en la ocupación.

- No podrán ser instalados elementos ni realizar actividad de carácter publicitario de tipo alguno, aparte de la propia de la instalación o servicio.

- No se utilizarán para las instalaciones elementos como lonas.

### 5.3.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### 1. MEJOR PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 50 puntos):

Canon ofertado por el licitador: hasta un máximo de 50 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el



ofertado por éstas, de acuerdo a la siguiente fórmula:  $PL=(OL/OM) \times 30$ , siendo PL = puntuación otorgada al licitador, OL = oferta económica del licitador en euros y OM = oferta económica más alta de todas las presentadas en euros. Las ofertas cuya cuantía sea inferior al canon mínimo establecido no serán puntuadas quedando excluidas del procedimiento.

## 2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (máximo 50 puntos).

### 2.1 CRITERIOS SOCIALES

a) Número de meses totales de contrato. Se valorará el compromiso de contratar con un total de 12 meses, con independencia del número de trabajadores a jornada completa. ( 4 meses:1 punto; 8 meses: 2 puntos; 12 meses:4 puntos)

### 2.2 CRITERIOS AMBIENTALES

a) Compromiso del uso de productos ecológicos para la limpieza y mantenimiento de los elementos e instalaciones usadas. A estos efectos se entienden adecuados para la acreditación la disposición de la etiqueta ecológica de la UE o equivalente, así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido.(5 puntos)

b) Separado de la basura en origen y a disposición de los usuarios mediante contenedores diferenciados y su posterior reciclado.(5 puntos)

### ACREDITACIÓN:

- Para el criterio "a)" Facturas de compra de los productos de limpieza ecológicos para cada una de las temporadas acompañadas de la documentación técnica proporcionada por el suministrador, en caso de haberlo ofertado.

-Para el criterio "b)" Se deberá incluir en la memoria distribución y número. Al menos tendrá que disponer de contenedores separados de orgánico, envases, papel y cartón , vidrio y resto.

### 2.3 CRITERIOS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Medios de pago. Se valorará el poner a disposición de los usuarios, además del pago en metálico , distintos medios de pago del servicio. Se indicará en la instalación de temporada, de forma visible, las formas de pago admitidas (10 puntos)

b) Traducción de documentos mínimos a tener a disposición del usuario. Se valorará la traducción de la documentación referida a un idioma distinto a los indicados como obligatorios( español e inglés). Los idiomas a elegir serán el francés y alemán. (10 puntos)

c) Ampliación del tiempo de apertura. Se valorará el incremento de tiempo de apertura más allá del estipulado como tiempo de apertura obligatorio. Se establece como periodo mínimo de apertura desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre. (máximo 16 puntos :8 puntos por cada mes completo adicional de apertura)

### ACREDITACIÓN:



-Para el criterio “a)” Documentación acreditativa, emitida por entidad bancaria o empresa suministradora del servicio, del sistema de cobro por medios electrónicos dado de alta y en funcionamiento para el correspondiente servicio de playa, en caso de haberlo ofertado.

-Para el criterio “b)” Modelos de los documentos traducidos a otros idiomas puestos a disposición de los usuarios durante cada una de las temporadas, en caso de haberlo ofertado.

## 5.4.-CONDICIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES DE VELADORES DE MASAJES.

### 5.4.1.- OBJETO Y SERVICIO A ADJUDICAR.

Se detallan en este punto las condiciones de funcionamiento de un servicios de velador de masajes de naturaleza desmontable en las playas de Almuñécar.

La licitadora deberá tener una experiencia mínima justificada de 4 años en la explotación efectiva del mismo tipo de servicio. Si no existiese licitadora para alguno de los lotes señalados con la experiencia especificada, la exigencia de la experiencia mínima, no será tenida en cuenta a la hora de la adjudicación, a fin de que dicha ocupación pueda ser ocupada por cualquier licitador.

Las características de superficie, playa de ubicación y fechas de ocupación, se detallan a continuación:

Lote	Código Instalación	Tipología de Ocupación	Playa	OCUPACIÓN m <sup>2</sup>	Inicio	Fin de Ocup.	días
18	LB.V1(24)	Velador de masajes	Los Berengueles	9,00	01/06/24	15/10/24	137

La ubicación exacta de la instalación queda definida en el plano incluido como anexo al final del presente pliego (**Anexo 10**). A modo descriptivo, se instalará en la Playa Los Berengueles.

### -CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS.

El velador de masajes contará con las características siguientes:

- La zona de sombra consistirá en una estructura de madera blanco con cubierta de brezo o similar, con posibilidad de cierres laterales de telas de color crudo o blanco, con adecuada ventilación y suficiente luz natural para la prestación de los servicios objeto del contrato.

- La instalación cumplirá con toda la normativa en vigor que regula este tipo de equipamiento. Será de tipo desmontable, sin plataformas que exijan obras o fijación en la arena. Dentro de esta zona estará instalado el mobiliario principal necesario para el desarrollo de la actividad y demás materiales.

- La instalación guardará una estética acorde con el resto del mobiliario playero.

- En los casos en los que el desnivel o la parcela no sea propicia, se podrá instalar base de madera que dé estabilidad a la camilla, sin obras o fijación en la arena, siendo en todo caso desmontadas al finalizar la temporada de autorización.

- El material mínimo para la Zona de Masajes es el siguiente:

- Mesita y sillas/bancos para entrada o recepción.
- Armario para material (útiles, aceites, cremas, toallitas, etc.).
- Camilla/s para el tratamiento o masajes.
- Rollos de papel ancho para cubrir las camillas de un solo uso.
- Recipientes de basura con tapa de cierre hermético, accionados con el pie..
- Rollos de papel multiusos, toallas de papel de un solo uso, papelera, bolsas basuras.



- Útiles y material de limpieza y desinfección

## - REQUISITOS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES

1. Las instalaciones se deberán adecuar a las características detalladas en el **Anexo 7**.

2. El personal estará en todo momento debidamente identificado y uniformado según las características del Anexo 8. El horario de funcionamiento de la actividad estará comprendido entre las 8:00 y las 21:00 horas, debiendo obligatoriamente estar abierto en la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 20:00 horas. Al final de cada jornada todo quedará debidamente recogido.

3. No se permitirá ningún tipo de publicidad comercial ni dentro ni fuera de la carpa, así como en ningún equipamiento, exceptuando el nombre de la empresa concesionaria, o nombre de la zona de masaje, si así lo estiman conveniente. No obstante, se instalará un cartel en el exterior con dicho nombre y/o con la inscripción "PLAYAS DE ALMUÑÉCAR: ZONA DE MASAJES", con datos de interés para la empresa como dirección comercial, teléfonos de contacto para información o para hacer reservas, correo electrónico si tuvieran, horarios...

4. Se efectuarán limpiezas exhaustivas cuantas veces sean necesarias en el día y un mantenimiento constante de las instalaciones para lo que dispondrá de un programa de limpieza y desinfección (L+D), del que se deberá facilitar copia del mismo al Ayuntamiento de Almuñécar.

5. El titular de la instalación será responsable del perfecto estado de las mismas, velando en todo momento, por la adecuada estabilidad y sujeción de las instalaciones respondiendo de los daños acontecidos como consecuencia del desplome o desprendimiento de los elementos empleados por el titular de la explotación, ya sea por acción u omisión del responsable, ya sea por la acción de factores climatológicos tales como el viento, cualquiera que sea su intensidad, tempestad o cualquier otro agente de la naturaleza.

6. **CONDICIONES HIGIÉNICAS.** Diariamente y cada vez que hayan sido utilizadas las zonas de masajes, el adjudicatario realizará la limpieza y desinfección de éstas previamente a su puesta en servicio, con algunos de los productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para ello.

### 5.4.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### 1. MEJOR PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 30 puntos):

Canon ofertado por el licitador: hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo a la siguiente fórmula:  $PL = (OL/OM) \times 30$ , siendo PL = puntuación otorgada al licitador, OL = oferta económica del licitador en euros y OM = oferta económica más alta de todas las presentadas en euros. Las ofertas cuya cuantía sea inferior al canon mínimo establecido no serán puntuadas quedando excluidas del procedimiento.

#### 2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (máximo 70 puntos).

##### 2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

a) Compromiso del uso de productos ecológicos para la limpieza y mantenimiento de los elementos e instalaciones usadas. A estos efectos se entienden adecuados para la acreditación la disposición de la etiqueta ecológica de la UE o equivalente, así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido. **(10 puntos)**





b) Separado de la basura en origen y a disposición de los usuarios mediante contenedores diferenciados y su posterior reciclado. **(10 puntos)**

#### ACREDITACIÓN:

- Para el criterio "a)": Facturas de compra de los productos de limpieza ecológicos para cada una de las temporadas acompañadas de la documentación técnica proporcionada por el suministrador, en caso de haberlo ofertado.

- Para el criterio "b)": Se deberá incluir en la memoria distribución y número. Al menos tendrá que disponer de contenedores separados de orgánico, envases, papel y cartón, vidrio y resto.

#### 2.2 CRITERIOS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Medios de pago. Se valorará el poner a disposición de los usuarios, además del pago en metálico, distintos medios de pago del servicio. Se indicará en la instalación de temporada, de forma visible, las formas de pago admitidas **(10 puntos)**

b) Traducción de documentos mínimos a tener a disposición del usuario. Se valorará la traducción de la documentación referida a un idioma distinto a los indicados como obligatorios (español e inglés). Los idiomas a elegir serán el francés y alemán. **(10 puntos)**

c) Ampliación del tiempo de apertura. Se valorará el incremento de tiempo de apertura más allá del estipulado como tiempo de apertura obligatorio. Se establece como periodo mínimo de apertura desde el 1 de julio hasta el 15 de agosto. **(máximo 30 puntos :10 puntos por cada periodo de 30 días adicional de apertura)**

#### ACREDITACIÓN:

- Para el criterio "a)" Documentación acreditativa, emitida por entidad bancaria o empresa suministradora del servicio, del sistema de cobro por medios electrónicos dado de alta y en funcionamiento para el correspondiente servicio de playa, en caso de haberlo ofertado.

- Para el criterio "b)" Modelos de los documentos traducidos a otros idiomas puestos a disposición de los usuarios durante cada una de las temporadas, en caso de haberlo ofertado.

### 6. CONDICIONES TÉCNICAS COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

#### 6.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales establecidas en este Pliego para la explotación de los Servicios de Temporada en las Playas de Almuñécar para los próximos 4 años, los diferentes adjudicatarios se deberán comprometer al cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación:

1. La ejecución y la explotación de las actividades a desarrollar se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo, ventura y responsabilidad del titular de la autorización.

2. Se llevará a cabo las instalaciones en el plazo que sea determinado, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales en cuanto a los elementos de las mismas y a sus características técnicas o estéticas.

3. Se deberá prestar el servicio con los debidos horarios y continuidad.



4. Todas las instalaciones serán de libre acceso al público, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo.

5. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá armonizar con el entorno, ser de materiales de buena calidad y adecuado aspecto estético y mantener en todo momento un buen estado de conservación.

6. Estará prohibido el estacionamiento y la circulación de vehículos (Art. 33.5 de la Ley de Costas).

7. Estará prohibida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales (Art. 38 de la Ley de Costas). Sólo se permite el uso de los rótulos indicadores del establecimiento, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual.

7. Las instalaciones y durante la prestación del servicio se deberá cumplir toda la legislación vigente en materia ambiental, especialmente la Ordenanzas Municipales en vigor en cada momento especialmente la de servicio de limpieza y la de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos, vibraciones y otras fuentes perturbadoras. A este respecto, queda prohibida la instalación de equipos reproductores de música.

8. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación con la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el Titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

9. Estará prohibido el vertido de aguas residuales tanto al dominio público marítimo terrestre como a la zona de servidumbre de protección.

10.. No se permitirá, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas:

- Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
- Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
- Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.

11. La entidad adjudicataria adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar que la prestación del servicio suponga molestias o inconvenientes para los demás usuarios de la playa.

12. La instalación tendrá exclusivamente el uso para las que ha sido adjudicada.

13. Se ejercerá la actividad en todo momento de forma personal e intransferible la explotación concedida, sin que pueda transmitirla en modo alguno, salvo previa y expresa autorización, en su caso, del Ayuntamiento.



14. No se explotará en modo alguno, ni por sí ni mediante persona física o jurídica interpuesta, cualquier otra licencia de las que son objeto esta licitación.

15. La persona adjudicataria deberá obtener cuantos permisos sean exigibles de acuerdo a la legislación vigente para la prestación del servicio.

16. Se obtendrá de las demás Administraciones públicas otras autorizaciones que sean exigibles.

17. Se asumirá y cumplimentará las obligaciones laborales, fiscales y demás, tanto de carácter formal como económico, que deriven del otorgamiento o extinción de la explotación o de la prestación del servicio; entre tales obligaciones está comprendido lo dispuesto por el art. 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre sucesión de empresas, así como el que todas las personas a su servicio, lo presten en virtud de contrato de trabajo ajustado a la normativa aplicable. El Ayuntamiento no responderá en modo, concepto, tiempo, circunstancia, ni por causa algunos de dichas obligaciones.

18. Se abonará por su cuenta, dentro del plazo fijado en el oportuno requerimiento, todo canon, sanción, derecho o tributo que la Administración estatal o la autonómica pudiera exigir a él o al Ayuntamiento como consecuencia del servicio y/o del otorgamiento de la licencia, incluyendo los gastos de publicidad de la licitación (B.O.P. y prensa).

19. El servicio y todas las instalaciones y elementos necesarios se someterán al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria en esta materia. Deberán contar con las certificaciones y homologaciones que les sean de aplicación (marcado CE, si procediera), y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento..

20. La persona adjudicataria quedará obligada a colaborar con las labores de inspección, salvamento, seguridad e información que se realicen por parte de los Servicios Municipales o de otra administración, así como a dar cumplimiento de las instrucciones que al efecto se produzcan. Deberá mostrar en cualquier momento al personal de la Administración que lo requiera la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación.

21. La empresa deberá atender en todo momento y a la mayor brevedad las indicaciones del Ayuntamiento, incluyendo las relacionadas con la suspensión del servicio por razones de otros usos temporales de la playa, tales como eventos especiales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

22. El Ayuntamiento de Almuñécar podrá acordar, en cualquier momento después de la adjudicación, la modificación de la superficie de las parcelas, previo informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y siempre que para ello existan causas de interés público o fuerza mayor.

23. Igualmente, la autorización podrá ser modificada cuando concurra alguna de las causas recogidas en el artículo 77 de la Ley de Costas.

24. Serán causas de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65 y siguientes.



25. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, este Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

26. En caso de reincidencia en infracciones graves se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años.

## 6.2.- RESPONSABILIDADES.

La persona adjudicataria será responsable ante la Administración de cualquier falta cometida por sus empleados o personas que trabajen en el establecimiento.

Se deberán minimizar los riesgos sobre las personas y bienes en todo momento. A tal efecto, se establece la obligación de concertar póliza(s) de seguro que asegure y cubra solidariamente la responsabilidad civil de los daños y perjuicios que, por cualquier riesgo, pudieran ser ocasionados por la prestación del servicio o el funcionamiento de las instalaciones. Ejemplar de dicha póliza y del documento acreditativo del pago de la correspondiente prima habrá de ser presentado al Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

## 6.3.- SUMINISTROS Y CONEXIONES.

En el caso de requerirlo, la persona adjudicataria asumirá los trabajos y gestiones necesarias para las posibles conexiones de abastecimiento de agua, saneamiento y de energía eléctrica, debiendo igualmente hacer frente a las facturas que su servicio genere. Dichas conducciones correrán por cuenta de la persona adjudicataria y deberán ser subterráneas.

## 6.4.- CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.

La persona adjudicataria se responsabilizará del cuidado, conservación, mantenimiento y limpieza de las estructuras que instale y de los elementos que precise, siendo de su cuenta las reparaciones que deban efectuarse tanto como consecuencia de robos, daños a terceros, e incluso cuando éstas tengan su origen en la propia naturaleza.

Asimismo será responsable del mantenimiento y limpieza de la superficie de arena afectada por la instalación y una franja perimetral de 5 metros, así como de los residuos que su actividad genere, quedando obligado a dar correcta gestión de los mismos.

El adjudicatario está obligado a dejar libre y limpia la porción de dominio público utilizada con la instalación el día a la fecha límite de autorización para cada año. Los gastos derivados del montaje, funcionamiento y desmontaje de la instalación, así como transporte y salvaguarda de la misma, correrán a cargo de la persona adjudicataria. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

## 6.5.- INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Para la correcta información a las personas usuarias, se instalará al menos un cartel de dimensiones 100 cm x 100 cm, hincado sobre la arena, con al menos el siguiente contenido: Servicio que se trate (Centro de Actividades Náuticas, Hamacas y Sombrillas, velador de masajes...), precio del mismo con IVA Incluido y horarios de prestación del servicio, así como, los logos y formatos que sean suministrados por el Ayuntamiento.



Los servicios deberán contar con las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones disponibles para las personas consumidoras y usuarias que las soliciten, en aplicación de la normativa vigente. Esta disponibilidad también se indicará de forma adecuada.

## 6.6.- REGISTRO. NORMAS DE CORTESÍA.

La persona o entidad adjudicataria de los diferentes servicios objeto del presente pliego deberá llevar un registro actualizado diariamente del servicio que preste, en el que, al menos, venga detallada la siguiente información: fecha, número de usuarios, incidencias, operaciones de mantenimiento de las instalaciones y observaciones, del que entregará copia en el Registro Municipal del Ayuntamiento al final de cada temporada.

El personal al servicio debe tener descritas las pautas de cortesía para atención de las personas usuarias.

## 6.7.- REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS.

Las licencias podrán ser revocadas, o modificadas sus condiciones, unilateralmente por la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía o por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna en favor de los titulares o de terceros, cuando resulten incompatibles con normativa de posterior vigencia o cuando circunstancias sobrevenidas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso público, el titular incumpla sus obligaciones, o por cualquier otra causa que, en apreciación discrecional, considere el Ayuntamiento que aconseje dejar sin efecto o modificar la autorización concedida.

## 7. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS

El derecho a la ocupación del dominio público y a la explotación de los servicios quedará extinguido, entre otros, en los siguientes casos:

- Vencimiento del plazo.
- Renuncia del titular.
- Revocación de la licencia por el Ayuntamiento.
- Revocación de la autorización concedida al Ayuntamiento por la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía.
- Declaración de quiebra o suspensión de pagos del titular.
- Otras causas previstas en la normativa aplicable.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá obligación alguna derivada de la actividad del adjudicatario, quien habrá de finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de la misma.

## 8. GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá abonar aquellas fianzas exigidas por la Administración estatal o la Junta de Andalucía.



## 9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

En caso de empate en la puntuación asignada, se procederá sucesivamente conforme a los siguientes criterios:

- En primer lugar, será propuesto como adjudicatario el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de mejor proposición económica.
- En caso de existir empate de puntuación, será propuesto el que haya acreditado mayor número de puntuación en los criterios medio ambientales.
- En caso de persistir el empate, será propuesto el que mayor puntuación tenga en criterios de calidad.

## 10.- DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

El Ayuntamiento designará el Técnico Responsable del Contrato, que mientras no se diga lo contrario será el mismo que firma este PPT, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Jesús Ruiz Alvarez.

Los adjudicatarios tendrán derecho a:

- A) Que el Ayuntamiento le mantenga en el uso libre y pacífico del dominio a ocupar.
- B) Devolución, en los casos de extinción anticipada de la autorización por causas a él no imputables, de la parte proporcional de las cantidades abonadas correspondientes al tiempo de ocupación pendiente de transcurrir.
- C) Exigir y percibir de los usuarios el abono de la correspondiente retribución económica del servicio.
- D) Las demás que se derivan de la adjudicación.

Almuñécar a (ver fecha al margen)

JEFE DEL SERVICIO  
MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

Fdo. Jesús Ruiz Alvarez

